



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 130 -2013-SERNANP

Lima, 15 AGO. 2013

VISTO:

El Informe N° 154-2013-SERNANP-OA del 13 de agosto del año 2013, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP propone la designación de un Comité Especial Ad Hoc, encargado del proceso de Adjudicación Directa Selectiva, que tiene por objetivo la “Adquisición de uniforme para el personal administrativo de la Sede Central del SERNANP”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 008-2013-SERNANP de fecha 22 de enero del año 2013, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP para el ejercicio fiscal 2013, el cual ha sido modificado por la Resolución Presidencial N° 081-2013-SERNANP de fecha 16 de mayo del año 2013;

Que, en el precitado Plan Anual de Contrataciones se ha incluido el proceso de selección de adjudicación directa selectiva para la “Adquisición de uniformes de verano para el Personal de la Sede Central”;

Que, mediante Informe N° 171-2013-SERNANP-OA-RRHH de fecha 29 de mayo del año 2013, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos expone los motivos por los cuales resulta conveniente que el uniforme que adquiera el Personal de la Sede Central corresponda a la temporada de invierno, contrariamente a lo previsto en el Plan Anual de Contrataciones antes referido;

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, señala que para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial Ad Hoc;

Que, adicionalmente el artículo precedente establece: “El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente, alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades.



El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección”;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece: “El Titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como Presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente, debiendo esta decisión ser notificada a cada uno de los miembros”;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal e), del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Comité Especial Ad Hoc que conducirá el proceso para la Adjudicación Directa Selectiva: “Adquisición de uniforme para el personal administrativo de la Sede Central del SERNANP”, el cual estará integrado por las siguientes personas:

Titulares

Presidente: Romer Eduardo Chuecas Jaime
Miembro : Jessica Alicia Eumelia Oliveros Bustamante
Miembro : Reimer Máximo Alania Velásquez

Suplentes

Presidente: Carmela Muñante Valenzuela
Miembro : Benjamín Lau Chiong
Miembro : Pedro Carlos Mendoza Tipian

Artículo 2°.- El Comité Especial señalado en el artículo precedente, deberá sujetarse a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Artículo 3°.- La Oficina de Administración notificará la presente Resolución a cada uno de los miembros designados.

Regístrese y comuníquese.



Pedro Gamboa Moquillaza

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado